



22

164

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL "EL EDÉN - EL DESCANSO", LOCALIDAD DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999

FECHA: 17 de octubre de 2006
HORA : 2:00 PM
LUGAR: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

PARTICIPANTES:

Por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Dra. GLORIA LUCÍA ALVAREZ PINZÓN

Directora

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD:

Dra. CATALINA VELASCO CAMPUZANO

Directora

ASUNTO:

Concertación entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, para el proyecto de plan parcial, localizado en suelo de expansión, "El Edén - El Descanso" de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 7 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la radicación No 1-2005-02534 de 25 de enero de 2005, el señor Juan Neuta Neuta propietario de los predios El Edén y el Descanso, ubicados en el Sector San Bernardino XVIII de la Localidad de Bosa, presentó Solicitud de Delimitación de Plan Parcial ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
2. Mediante la radicación No 1-2005-45811 de 21 de diciembre de 2005 la Secretaria de Educación, a través del Señor Jairo Iván Loaiza Subdirector de Plantas Físicas, propietaria del predio Aguablanca, ubicado en el Sector San Bernardino XVIII de la Localidad de Bosa, presentó Solicitud de Delimitación de Plan Parcial ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
3. El 10 de febrero y el 28 de diciembre de 2005 la gerencia de planes parciales del DAPD presentó al Comité Técnico la propuesta de delimitación ante las entidades involucradas para solicitarles los conceptos técnicos correspondientes.
4. La Corporación Autónoma Regional - CAR, mediante oficio No 1-2006-02687 del 25 de enero de 2006 hizo las recomendaciones del caso las cuales fueron enviadas al promotor del proyecto para que fueran incluidas en la formulación del plan parcial.

1

5. La Subdirección de Gestión Urbanística, emitió oficios de delimitación mediante el oficio No. 2-2006-06758 del 22 de marzo de 2006, en el cual se definió las determinantes, los sistemas generales y normas urbanas a ser tenidos en cuenta en la formulación del mismo.
6. El promotor del plan parcial radicó la formulación del proyecto del plan parcial mediante oficio 1-2006-17236 del 19 de mayo de 2006 y complementada con los oficios 1-2006-19069 del 05 de junio de 2006 correspondiente a un proyecto que combina armónicamente uso de vivienda con uso dotacional para colegio de escala zonal.
7. El DAPD recibió mediante radicación de los promotores No. 1-2006-18591 del 01 de mayo de 2006, el ejemplar del periódico LA REPUBLICA de fecha 06 de abril de 2006 correspondiente a la publicación de que trata el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en la que se informó a los vecinos del área objeto del plan parcial sobre la existencia del mismo. Adicionalmente, mediante radicación 1-2006-18592 del 1 de junio de 2006 el promotor presentó copia de la carta de invitación a la reunión de participación dirigida a propietarios y vecinos, acta de relatoría y lista de asistencia. Al respecto no se recibieron observaciones o recomendaciones en el tiempo establecido.
8. La Corporación Autónoma Regional -CAR-, mediante radicación CAR No. 12064-2 del 28 de junio de 2006, realizó requerimientos técnicos para realizar la evaluación de los asuntos ambientales del plan parcial con el fin de poder continuar el proceso de concertación.
9. La Corporación Autónoma Regional -CAR-, mediante oficio No 1-2006-23070 del 06 de julio de 2006, envió recomendaciones a la formulación, las cuales fueron debidamente atendidas en el proyecto definitivo.
10. En los Comités Técnicos del 08 y 17 de marzo y 01 de junio de 2006, se presentó la propuesta en relación con el proyecto de plan parcial. En el mismo se realizaron las recomendaciones efectuadas por el comité y por las entidades que lo integran, las cuales fueron debidamente acogidas por el interesado.
11. La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, mediante acta realizada el 16 de junio de 2006, consideró aceptable el planteamiento vial propuesto y recomendó el cambio del trazado de las vías, las cuales fueron atendidas por los promotores.
12. La Subdirección de Gestión Urbanística del DAPD expidió el concepto de viabilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 mediante oficio No 2-2006-14567 del 15 de junio de 2006, teniendo en cuenta que el proyecto del plan parcial presentado se encontró ajustado a las normas establecidas mediante el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004, y a los conceptos técnicos expedidos por las entidades involucradas.
13. Mediante oficio 2-2006-21427 y radicación CAR No. 11891-1 de 30 de agosto de 2006 el DAPD radicó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- el proyecto de plan parcial El Edén- El Descanso para concertación ambiental según artículo 27 de la Ley 388 de 1997.
14. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- mediante radicación No. 17447-2 del 12 de septiembre de 2006, envía el documento de consideraciones al proyecto de plan parcial El Edén - El Descanso - Agua Blanca con base en la información enviada por el DAPD.
15. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca realizó reuniones de asistencia técnica del plan parcial El Edén - El Descanso - Agua Blanca los días 3, 9 y 14 de



agosto de 2006, con la asistencia de la Subdirecciones de Administración de Recursos Naturales y Áreas Protegidas SARP, la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible SDAS y la Oficina Bogotá – La Calera OPDC.

16. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con Radicación No 17447-2 del 12 de septiembre de 2006 envía las consideraciones previas del plan parcial y cita a la reunión de concertación ambiental a la Gerencia de Planes Parciales.
17. el Día 25 de septiembre y 3 de octubre de 2006 se llevan a cabo las reuniones de concertación ambiental del plan parcial en la cual se elabora el documento de trabajo y se da respuesta a las consideraciones que hace la CAR sobre el plan parcial.
18. La Gerencia de Planes Parciales con Radicación 14200-1 del 10 de octubre de 2006 completa la información requerida por la CAR según los compromisos adquiridos en las anteriores reuniones de concertación.

En tal sentido, se procedió a convocar la presente reunión de concertación:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Presentados los antecedentes y el proyecto del Plan Parcial El Edén – El Descanso - Agua Blanca, se determinó que éste cumple con los lineamientos ambientales requeridos:

1. ASPECTOS GENERALES

Localización: El área de planificación objeto del plan Parcial limita al norte con el Plan Parcial Campo Verde, al sur limita con el Río Tunjuelo, al occidente con el proyecto de la Avenida Circunvalar del Sur; y al oriente con la avenida San Bernardino y la Zona urbana del Remanso 1 y San Bernardino Potreritos.

Área Bruta: 61.93 Has. **Área Neta Urbanizable:** 52.10 Has. **Área Útil:** 28.19 Has.

Viviendas: Según el Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios elaborado por el DAPD, la densidad promedio establecida es de 220 viviendas por hectárea neta urbanizable, para lo cual el DAPD, anexa cuadro con los análisis correspondientes, para un total de Viviendas de 5.998 unidades para Vivienda de Interés Social.

Población proyectada: 23.992 habitantes aproximadamente (estimación de 4 hab. por unidad de vivienda).

Delimitación del área de planificación objeto del Plan Parcial El edén El Descanso: Oficio de Delimitación N° 2-2006-06758 de 22 de marzo de 2006.

Tratamientos urbanísticos: El área de planificación objeto del Plan Parcial está clasificada con Tratamiento de Desarrollo, y Área de Actividad Urbana Integral y Zona de Uso Residencial. (Artículo 349 del Decreto Distrital 190 del POT).



Unidades de Actuación Urbanística: La propuesta establece seis (6) unidades de actuación UAU-A; UAU-B, -UAUC; UAUD; UAUE; UAUF el cual menciona el documento Tomo I, que estas UAU serán objeto de modificación según la propuesta de reparto de cargas y beneficios que se adelante con el DAPD.

CONCERTACIÓN:

El Distrito presentó el cuadro de análisis de población proyectada y número de viviendas según el Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios; de igual manera precisó que se ajustará la propuesta de las unidades de actuación urbanística así: una unidad de gestión A y tres (3) unidades de actuación urbanística B, C, D y esta será la propuesta definitiva. Así quedará consignado en el documento Técnico de Soporte y en el decreto de adopción.

2. ESTRUCTURA AMBIENTAL

Los elementos de la Estructura Ecológica Principal que hacen parte de este plan parcial son:

- Corredor Ecológico de Ronda Río Tunjuelo
- Corredor Ecológico vial: Control ambiental Avenida San Bernardino.
- Corredor Ecológico vial: Control ambiental Avenida Tintal.
- También se encuentra dentro de la zona el Corredor Ecológico de Ronda del Río Bogotá y el Parque metropolitano Planta de Tratamiento Río Tunjuelo.

El Plan Parcial El Edén – El Descanso – Aguablanca se concibe sobre la base de integrar el área a la estructura ecológica principal, definida como la red de espacios y corredores verdes que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio, en sus diferentes formas e intensidades de ocupación, dotando al mismo de servicios ambientales para su desarrollo sostenible. Se estructura con los elementos y la dinámica de la cuenca baja del Río Tunjuelo, sus quebradas tributarias, los parques, alamedas, vías peatonales, senderos peatonales, cercas vivas y la cuenca baja del Río Bogotá. Las zonas verdes consideradas dentro del presente Plan Parcial buscan estructurar y fortalecer los corredores biológicos entre el Río Tunjuelo y el Río Bogotá.

El plan parcial define las siguientes acciones:

La recuperación de corredores biológicos, representados en los parques, alamedas, senderos peatonales, vías peatonales, ronda hidráulica y zona de manejo y preservación ambiental del Río Tunjuelo como elementos dinámicos que garantizan conectividad ambiental y posibilitan el fortalecimiento de valores y actitudes amigables con el entorno.

Se busca en primer lugar sensibilizar a la población en torno a la problemática ambiental y en segundo lugar, establecer una visión prospectiva en relación al “ambiente deseado”. Esta visión debe ser el resultado de un proceso de construcción colectiva acompañado de cerca por las instituciones del Estado. De esta manera se garantiza la inclusión y

participación ciudadana en las etapas de diagnóstico, formulación, ejecución y evaluación de los proyectos ambientales. Pero este proceso debe ser un ejercicio permanente por parte de toda la comunidad desde los estudiantes de los centros escolares hasta el habitante común y corriente.

CONCERTACIÓN:

1. *El DAPD presentó el listado de predios afectados y georeferenciados por amenaza alta por inundación producida por el desbordamiento del Río Tunjuelo según concepto técnico del DPAE No. 4290 del 30 de diciembre de 2005, para lo cual se anexó también el plano correspondiente.*
2. *Para las áreas que se encuentran en zona de alto riesgo mitigable por el desbordamiento del río Tunjuelo según concepto de la DPAE y para la Unidad de Actuación Urbanística (D) según plano ajustado de la delimitación, no se podrán desarrollar obras de urbanismo hasta tanto no se ejecuten las obras correspondientes a la construcción de una presa de 36 metros de altura en el sitio denominado Cantarrana y la ejecución de una serie de adecuaciones del bajo río Tunjuelo consistentes en realces de diques existentes y dragados de algunos sectores del río con el fin de mejorar el comportamiento hidráulico del río y para evitar que las crecientes causen erosión en las orillas o inundaciones en las márgenes del ríos, obras que se encuentran establecidos en el programa de inversiones de la EAAB. De igual manera y siguiendo las recomendaciones de la Corporación, la ejecución de obras urbanísticas del Plan parcial se priorizará por etapas iniciando desde los sectores más alejados del río Tunjuelo (zona Norte) hacia las zonas cercanas de la ronda del río (zona sur).*
3. *Una vez se realicen las obras de mitigación y adecuación por parte de la EAAB, Planeación Distrital a través de La DPAE realizarán los informes correspondientes sobre el comportamiento de las zonas inundables de alto riesgo y actualizará la información en el plano de amenaza por inundación, para lo cual emitirá los conceptos pertinentes. Solamente mediante este nuevo concepto, la elaboración de estudios de comportamiento hidráulico del tramo del río Tunjuelo y la definición de obras para amortiguar crecientes y prevenir desastres con los diseños y respectivas memorias, estudios geotécnicos, sedimentológicos, hidráulicos, estructurales y paisajísticos, que garanticen la estabilidad del sector se podrán desarrollar las obras en la zona que actualmente esta demarcada con amenaza alta por inundación.*
4. *El DAPD, presentó los estudios y diseños realizados por la EAAB sobre el control de crecientes en la Cuenca del Río Tunjuelo, teniendo en cuenta que ya fueron definidas y georeferenciadas por la EAAB, la ronda técnica se precisa en el concepto técnico 0855-2005-0156 del 3 de mayo de 2005 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de acuerdo al estudio de amortiguación y crecientes del Río Tunjuelo "Diseños para construcción de las obras para el control de crecientes en la cuenca del Río Tunjuelo Contrato No. 1-02-4011-224-2000 realizado por la Firma Ingetec SA" que está incluido en el*



Tomo II del Documento Técnico de Soporte del plan parcial. Allí se define una ronda técnica entre 30 y 40 metros a partir del nivel máximo de crecientes.

5. *El manejo de canales y vallados existentes en la zona se realizará a través del sistema de redes de alcantarillado pluvial propuesto que será construido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el cual garantizará la conducción separada de aguas lluvias y aguas servidas. Previamente a la ejecución de estas obras, El Distrito a través de la EAAB, garantizará el manejo técnico adecuado de aguas lluvias en el plan parcial por ser canales cerrados y no a cielo abierto hasta el canal Tintal IV y el Canal Cundinamarca.*

3. AMENAZAS Y RIESGOS

Según el plano normativo No. 4 " Mapa de Amenaza por Inundación" del Decreto 190 DE 2004 del POT, los predios el Edén y El Descanso están localizados dentro de la zona de amenaza Alta y Media por inundación producida por el desbordamiento del río Tunjuelo, el Predio Agua Blanca se encuentra en zona de amenaza media.

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, estableció mediante el concepto técnico No. 4290 del 30 de diciembre de 2005 las recomendaciones pertinentes respecto a los predios objeto de plan parcial lo cual se anota lo siguiente:

"Para el sector de amenaza alta por inundación por desbordamiento del río Tunjuelo, se recomienda no adelantar urbanismo hasta tanto se finalicen las obras que actualmente adelanta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, consistentes en la construcción del embalse de Cantarrana, reconformación y realce de los jarillones de confinamiento existentes en el embalse No. 3, realce de los jarillones existentes en los tramos comprendidos entre Cantarrana y el Embalse No. 1, realce de los jarillones existentes entre el embalse No. 3 y la confluencia del río Bogotá; y el dragado del cauce del río frente a los barrios San Benito y Meissen y en el tramo Embalse No. 3 al río Bogotá. Obras que están programadas para ser llevadas a cabo por la empresa de Acueducto de Bogotá en el corto y mediano plazo.

No es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación para el área de los predios que está en amenaza media, por lo cual se considera viable continuar con el plan parcial para esta área.

CONCERTACIÓN:

El Distrito aceptó las anteriores consideraciones de la CAR y se compromete a lo establecido con los numerales 1, 2, 3,4 y 5 del punto 2 descritas en esta acta de concertación.

De igual manera el Distrito a través de las Curadurías Urbanas y en coordinación con las autoridades competentes, garantizará que para las Licencias Urbanísticas y permisos que se requieran en el área objeto del plan parcial, deberán realizar diseños de drenajes que garantice



que no se presenten anegamientos en el lote y estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para hacer habitable esta zona y evitar problemas con el nivel freático presente en el sector.

Adicionalmente se precisa lo siguiente:

- Amenaza y riesgo por remoción en masa: Según mapa No. 3, Amenaza por remoción en masa del decreto 190 de 2004, el plan parcial no presenta este tipo de riesgo.
- Amenaza por inundación por desbordamiento: Según mapa No. 4, Amenaza por Inundación del decreto 190 de 2004 y según el concepto técnico de la DPAE N° 4290, el plan parcial se encuentra en zona de amenaza por inundación por desbordamiento. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, garantizará el desarrollo de las obras necesarias para prevenir, mitigar y controlar las posibles amenazas y riesgos asociadas al Río Tunjuelo en el área del Plan Parcial.

4. _____ SERVICIOS PÚBLICOS

4.1 ABASTECIMIENTO

De conformidad con la Ley 142 de 1994, es competencia del Distrito asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente los servicios públicos, entre otros, el de acueducto, alcantarillado, y saneamiento ambiental. Por lo anterior y de acuerdo con la viabilidad de disponibilidad de servicios presentado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá la cual menciona: "que la viabilidad queda supeditada a que el predio no se encuentre en zona de alto riesgo de tipo geológico, hidráulico o sanitario, de acuerdo con el concepto técnico de la DPAE,...". Esta zona de amenaza fue delimitada en el CT No 4290 de la DPAE y no se desarrollará hasta que se desarrollen las obras necesarias para prevenir, mitigar y controlar las posibles amenazas y riesgos asociadas al Río Tunjuelo en el área del Plan Parcial.

La Corporación requiere que el Distrito garantice a través de la empresa de servicios públicos, la factibilidad y las condiciones técnicas para la disponibilidad en la prestación de los servicios públicos del acueducto y el alcantarillado pluvial y sanitario en los términos de calidad, cobertura y permanencia. La CAR aclara que la permanencia se refiere a la continuidad las 24 horas al día. Adicionalmente deberá presentar el plan real y efectivo de inversiones con el fin de garantizar la continuidad, calidad y confiabilidad en el suministro del servicio. (Artículo 17 ley 142 de 1994).

CONCERTACIÓN:

El Distrito aceptó las anteriores consideraciones de la CAR y presentó los planos de redes principales de suministro, con especificaciones técnicas del manejo y conducción con el plan real efectivo de inversiones.

El plan parcial cuenta con posibilidad de servicio de acueducto y el abastecimiento, según concepto técnico No 0855-2005-0156 del 03 de mayo de 2005 el cual menciona: "...deberán



tener en cuenta las redes construidas de acueducto de los barrios que se encuentren dentro del perímetro del plan parcial (La Vega de San Bernardino, El Triunfo y El Matorral, al igual que los barrios colindantes.....". Se deberá anexar el plano con la red de abastecimiento propuesto para el área objeto del plan parcial.

4.2 ALCANTARILLADO

La Corporación considera que el plan parcial debe incluir en el documento técnico de soporte y el proyecto de Decreto, las proyecciones de población que plantea el Plan Maestro de Alcantarillado y cual es el sistema para el tratamiento de aguas residuales (PTAR) de la zona. De igual manera es necesario indicar y señalar el manejo técnico, y recolección de drenajes del sector con el fin de garantizar la estabilidad de los terrenos.

CONCERTACIÓN:

Mediante memorando OBDC No. 462, la Oficina Bogotá –La Calera de la CAR establece: Para los servicios de Acueducto y Alcantarillado del Plan Parcial El Edén – El Descanso Localidad de Bosa, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, presentó los planos de redes de acueducto y las redes separadas de Alcantarillado sanitario y pluvial, cumpliendo con los puntos que se estipularon en la concertación.

Para el manejo de aguas pluviales el plan parcial plantea que se conducirán dichas aguas al canal Tintal IV y al canal Cundinamarca tal como lo muestra el plano "Planta General de redes" incluido en el Documento Técnico de Soporte. Para el diseño y trazado de las redes de aguas servidas se establece en el Plano "Planta General de Redes", cuyas aguas se conducen a través de los interceptores Tintal IV Izquierdo, Interceptor Cundinamarca Sur Tramo 1 y finalmente al interceptor Tintal IV Derecho. A lo anterior es necesario precisar en el Documento Técnico de Soporte como es el vertimiento final al Río Bogotá.

El Distrito menciona que el plan parcial se encuentra en la cuenca baja del Río Tunjuelo y ésta no cuenta con planta de tratamiento. La EAAB estudia la localización de una PTAR en el Municipio de Soacha (Zona de Canoas). En consecuencia la Corporación solicita que para la concertación del área objeto de plan parcial se requiere que el Distrito garantice el cumplimiento del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en los términos del Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento Básico RAS.

De igual manera el Distrito a través de las Curadurías Urbanas y en coordinación con las autoridades competentes, garantizará que para las Licencias Urbanísticas y permisos que se requieran en el área objeto del plan parcial, deberán realizar diseños de drenajes que garanticen que no se presenten anegamientos en el lote y estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para hacer habitable esta zona y evitar problemas con el nivel freático presente en el sector.



4.3 RESIDUOS SÓLIDOS

Por las dificultades que caracterizan el manejo integral de residuos sólidos, la Corporación requiere que en materia de recolección el Distrito Capital garantice en términos de cobertura del servicio, en todo el sector, con el fin de impedir la disposición irregular de basuras en áreas de protección ambiental y de interés público especialmente en las franjas de ronda de las quebradas y afluentes del área objeto del Plan Parcial. De igual manera es necesario presentar los programas y proyectos sobre estrategias de manejo y tratamiento de residuos sólidos para el área de plan parcial de conformidad con el PGIRS, con el fin de conocer los avances al respecto.

CONCERTACIÓN:

Para la recolección de residuos sólidos, El Distrito a través de la UESP garantiza la prestación del servicio de recolección de basuras a través de la empresa particular contratada para la zona. La disposición de estos residuos se hace actualmente en el relleno sanitario Doña Juana.

5. _____ SISTEMA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

La Corporación considera que el plan parcial debe tener en cuenta el diseño e implementación de sistemas de transporte urbano sostenible, que formen un modelo integrado, a fin de conseguir un cambio modal en los desplazamientos y mejoramiento sustancial de la calidad del aire, dando prioridad al transporte masivo y a los modelos alternativos que potencien el uso de la bicicleta, la movilidad a pie y otras, que sean aplicables, por lo que es importante precisar como se incorpora el plan a las propuestas de movilidad del plan maestro para Bogotá, especialmente con relación al transporte público para este sector.

CONCERTACIÓN

El Distrito precisa que se generaron dos ejes de conexión y de articulación del plan parcial con la ciudad de Bogotá y donde se establecerá de interconexión con los sistemas de transporte masivo (Rutas Alimentadoras de Transmilenio) a través de la Malla vial arterial así:

- 1. Avenida Tintal, V-3 con control ambiental de 10 metros densamente arborizado de conformidad con el artículo 177 numeral 2 del decreto 190 de 2004.*
- 2. Avenida San Bernardino, V-3 con control ambiental de 10 metros densamente arborizado de conformidad con el artículo 177 numeral 2 del decreto 190 de 2004 y donde se plantea la*

continuación de la Alameda el Porvenir diseñada con ciclorutas y amoblamiento urbano, que se conectará con la Avenida Ciudad de Cali.

3. *Vías Peatonales de interconexión con los ejes principales: Corresponden a los espacios verdes públicos ubicados al exterior de las manzanas como al interior de las mismas y cuya función es garantizar la continuidad del espacio público, la creación de elementos escénicos agradables, la estructuración de los equipamientos, la conexión con las vías, el parque, la zona de manejo y preservación ambiental u otros espacios de relación social.*

El Distrito menciona que el Transporte público para abastecer la zona se garantiza a través de los corredores Avenida Tintal V-3 y la Avenida San Bernardino V-3 según como lo indica el plano anexo al concepto técnico del IDU No 0070080 del 6 de febrero de 2006.

6. _____ ESPACIO PÚBLICO

La Corporación considera que el área objeto de plan parcial deberá tener en cuenta la definición del régimen de usos para las áreas del corredor ecológico de ronda del río Tunjuelo de conformidad a lo establecido por el artículo 94 del Decreto 469 de 2003.

De igual manera es necesario que se complemente el documento técnico de soporte las previsiones de espacio público efectivo del área objeto de plan parcial de acuerdo con las índices de ocupación y densidades propuestas de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 1504 de 1998 y el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá, Decreto 210 de 2005.

CONCERTACIÓN:

El Distrito menciona que los criterios básicos a aplicar en la construcción y funcionamiento del sistema de espacio público son los siguientes:

- *Garantizar la conectividad ambiental con los elementos de la estructura ecológica principal a saber: el Río Tunjuelo y el Río Bogotá, mediante los corredores ambientales establecidos en los planes parciales formulados en la zona.*
- *Establecer la conectividad ambiental transversal (oriente – occidente) entre el Parque El Edén con la Alameda El Porvenir y el futuro parque Planta de Tratamiento Tunjuelo.*
- *Localización de las áreas destinadas a equipamientos en terrenos adyacentes a la zona de manejo y preservación ambiental del río Tunjuelo. Dichos equipamientos deben consultar con el régimen de uso de preservación, restauración y aprovechamiento sostenible. Se debe priorizar los equipamientos que facilitan la comunicación entre los pobladores antes que la agregación o agrupamiento humano.*
- *El área verde anexa a la zona de manejo y preservación ambiental se constituye en el espacio de interacción social que permite aplicar la educación ambiental, mediatizada por los programas ambientales escolares, PRAES con los cuales se involucra a la población*



estudiantil dentro de los proyectos de conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales. Adicionalmente este espacio debe ser articulado a la comunidad adulta mediante los Comités Ambientales Locales, quienes finalmente son los encargados de manejar estos ecosistemas.

- Con el fin de aumentar el valor escénico y biológico se debe garantizar en dichas áreas la diversidad de especies vegetales en gran escala, de tal forma que se genere un ambiente favorable para el tránsito, forrajeo, refugio, apareamiento, anidación y reproducción de especies, condiciones que se concretarán en el respectivo Plan Director de Parques.

De igual manera el Distrito precisa que el plan parcial tendrá en cuenta la definición del régimen de usos para las áreas del corredor ecológico de ronda del río Tunjuelo de conformidad a lo establecido por el artículo 103 del Decreto 190 de 2003, que deberán ser los siguientes:

En la zona de manejo y preservación ambiental: arborización urbana protección de avifauna, cicloruta y alamedas y recreación pasiva.

En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.

De igual manera el Distrito complementó el Documento Técnico de Soporte con los cálculos y proyecciones de población y espacio público efectivo de conformidad con el Decreto 1504 de 1998 y el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá, Decreto 215 de 2005.

Mediante Radicación CAR N°. 2006-0000-14200-1 del 10 de octubre de 2006, el Distrito presentó el plano del Sistema de Espacio Público y Estructura Ecológica Principal. De igual manera el Distrito se compromete a garantizar el cumplimiento del Plan Maestro Decreto 215 de 2005 en los términos del Decreto 1504 de 1998.

7. _____ CARTOGRAFIA

la Corporación considera necesario incorporar en la cartografía planos de soporte de diagnóstico del plan como: Estructura Ecológica Principal, Sistema de Espacio Público, Sistema Vial y de Transporte, Sistema de Servicios Públicos, del proyecto de plan parcial la cual debe ser presentada en formato digital y compatible con software SIG o CAD vectorial georeferenciado

CONCERTACIÓN:

El Distrito aceptó las anteriores consideraciones de la CAR y presentó los siguientes planos de diagnóstico en formato digital y compatible con software SIG o CAD vectorial georeferenciado :

- Estructura ecológica principal
- Sistema de espacio público

- Sistema vial y de transporte
- Sistema de servicios públicos
- Plano ajustado de Unidades de Actuación Urbanística con la zona demarcada por riesgo de inundación.

El distrito presentó los planos georeferenciados en medio digital del diagnóstico de la estructura ecológica y áreas protegidas, sistema de espacio público, sistema de servicios y sistema vial y de transporte.

8. _____ PROGRAMA DE EJECUCION

Es necesario que el Distrito incluya en el proyecto de Decreto el programa de ejecución con la definición de los compromisos objeto de este proyecto de plan parcial estableciendo, prioridades, responsables y cronograma.

CONCERTACIÓN:

El Distrito acepta las anteriores consideraciones de la CAR y presentó el programa de ejecución del plan parcial, los estudios técnicos indispensables, diseños y obras civiles respectivos aquí mencionados con las actividades que se requieren, y los responsables para su ejecución, con la definición de los compromisos objeto de este proyecto de plan parcial estableciendo, prioridades, responsables y cronograma.

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital completó, amplió, precisó y realizó las correcciones a la propuesta de plan parcial de expansión urbana El Edén – El Descanso, de conformidad con lo concertado y presentó a la Corporación dichas correcciones en los documentos técnicos, programa de ejecución, cartografía lo cual es fundamental para concluir este proceso de concertación.

La Administración Distrital debe incluir en el Proyecto de Decreto, el documento técnico de Soporte y cartografía a fin garantizar la ejecución del El Plan Parcial El Edén – El Descanso – las actividades y asuntos derivados de los compromisos de esta concertación, los cuales se deben incluir en el programa de ejecución del proyecto de Decreto del plan parcial, de tal forma que dichos compromisos sean factibles de ejecutar en el corto y mediano plazo y de conformidad con el POT vigente.

El Distrito Capital como resultado del proceso de concertación del plan parcial de expansión urbana El Edén – El Descanso, deberá cumplir todos y cada uno de los asuntos ambientales concertados; los cuales serán objeto de seguimiento, control y vigilancia por parte de la Corporación Oficina Bogotá – La Calera.

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, a través de la Curadurías Urbanas, y en coordinación con las autoridades competentes, otorgarán las licencias respectivas con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, al plan parcial adoptado y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en su reglamento.



Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la CAR, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, así como en lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004, se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de que trata la presente acta, así:

Por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR:

GLORIA LUCÍA ÁLVAREZ PINZÓN
Directora Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD:

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD

CAR
Elaboró: Javier Torres
Revisó: Gustavo Rey Rodríguez

DAPD
Elaboró: Convenio UNAL-DAPD 071
Revisó: María Cristina Rojas
Aprobó: Francesco Ambrosi Filardi